

ORIGEN DE LOS CONSULADOS

Las tesis algo antinómicas que enuncian la libertad del hombre y la prepotencia del Estado reconocen una línea intermedia, curiosa excepción sobre la cual reposa toda la esfera dentro de la cual desenvuelve su actividad el extranjero radicado en un país. Saber si tal sujeto de derecho está rodeado de garantías, si su capacidad y personería jurídica le son reconocidas y si lo amparan disposiciones especiales, es ya penetrar en el dominio del derecho internacional puesto que respetar al extranjero supone, isocrónicamente, aceptar y respetar al Estado del cual es súbdito.

Encerrados dentro del estrecho rigor de un exclusivismo religioso que no habrían de abandonar hasta la difusión del Cristianismo, los pueblos antiguos acostumbraron despreciar al viajero que cruzara su territorio o que intentara radicarse a fijo en él. Los dioses titulares de la ciudad miraban con desconfianza y repudio el ingreso de elementos que no acataban su idolátrico culto y que venían a mezclar su impura sangre con el linaje nacional.

Cleómenes, espartano, fué rechazado por la sacerdotisa cuanto intentó penetrar al templo de Minerva, actitud que guardaba justa armonía con el principio espartano que alejaba de sus fronteras a todo extranjero. Tal era la xenofobia de los helenos que exilados ilustres como Temístocles y Alcibiades prefirieron asilarse entre los persas antes que sufrir la humillante hospitalidad de las republiquetas griegas o sicilianas.

Posteriormente, el creciente desarrollo de la vida comercial y el progreso de más amplias concepciones que iban ganando influencia en las mentes griegas, facilitaron la convivencia de extranjeros y nacionales cuyo primer antecedente podría encontrarse en

los poemas homéricos cuando se narra cómo el peregrino, enviado o hijo de Mercurio, era invitado a pasar al mégaron para libar néctar y ambrosía. Estados autónomos y libres que compartían el mismo destino geográfico, tendieron a federarse o, por lo menos, a estrechar relaciones sobre la base de fuertes vínculos religiosos como los de las Anfictionías.

La hospitalidad va transformándose en práctica casi jurídica y engendrando reglas de derecho. En casi todas las ciudades griegas, se ampara al extranjero con el beneficio de una seguridad que cubre su persona y sus bienes. Algunos Estados suscriben tratados que tienden a definir la situación del extranjero y a fijar garantías estables. Cuando tales tratados contienen estipulaciones amplias y precisas reciben el nombre de isopolitias. Reconócese, así, al extranjero parecidos derechos que al nacional, como adquirir inmuebles, contraer matrimonio y gozar de libertad de expresión.

Llégase, incluso, a otorgar participación en los derechos políticos como en el tratado celebrado entre Pérgamo y Temnos que reconocía el derecho recíproco de votar en las asambleas nacionales. Píndaro elogia la manera cómo se acogía al extranjero en la Lócrida. Las ciudades de Creta firmaron frecuentes y numerosos convenios de isopolitia. Era, también, práctica no muy rara el establecer cláusulas de isopolitia en los tratados de alianza y federación. Como perfeccionamiento de la isopolitia, surgió la institución de la sympolitia que consistía en la comunidad integral de los derechos civiles y políticos. La convención celebrada entre Esmirna y Magnesia es un ejemplo de tan avanzada institución.

Respecto a la administración de justicia, sabido es que los egipcios concedieron a los comerciantes griegos en especial y a algunos otros ultramarinos la facultad de instituir magistrados de su propia nacionalidad a fin de arbitrar justicia según sus costumbres y derecho.

Dividíanse los extranjeros en Atenas en dos categorías. Formaban la primera, los que se radicaban en Atenas con sus familias en forma definitiva, y la segunda era integrada por aquellos que viajaban incidentalmente o por negocios pero sin ánimo de radicarse. Ambas categorías se hallaban bajo el control y vigilancia de los Sicofantes, magistrados que por abuso notorio de poder fueron más tarde sustituidos por los Metecofilacos, a quienes correspondía la tutela de las personas y bienes.

Los extranjeros domiciliados o metecos dedicábanse generalmente al tráfico comercial y gozaban de una posición intermedia entre los ciudadanos y los esclavos. Para usufructuar de los beneficios que el Estado les concedía, érales indispensable colocarse bajo la dependencia de un patrono que los garantizara, bajo pena de ser vendidos como esclavos. Igual sanción recaía sobre aquellos que no pagaran al patrono el tributo que le debían y que consistía, según se tratara de varones o mujeres, en doce o seis dracmas.

Los metecos podían incurrir en arresto personal y estábanles vedado el comercio en los mercados públicos. Podían, sin embargo, escapar a tan duras restricciones convirtiéndose en isotelos, nombre que designaba a quienes, por servicios prestados al Estado, gozaban de la dispensa del patronato y de la contribución anual, pudiendo adquirir inmuebles y contraer matrimonio. Otorgábase la isctelia bien a determinados individuos o bien a todos los súbditos de un Estado amigo y contratante.

En caso de que no existieran tratados especiales, los extranjeros podían acudir a los tribunales por medio de sus patronos. La proxenia (hospitalidad pública) o proxenetismo era una institución, dotada de diversos privilegios, y encargada de proteger y defender los intereses de los extranjeros, así como de ocuparse de ciertos asuntos diplomáticos. Generalmente, el Proxenos era nombrado por la ciudad a cuyos súbditos debía proteger. A veces el nombramiento emanaba del propio gobierno territorial. En Esparta, por ejemplo, era investido de su cargo por el pueblo o por el Rey.

En un principio sus atribuciones no estaban claramente precisadas, consistiendo en la protección de los extranjeros, en su alojamiento y defensa ante los tribunales. Con todo, sus funciones eran puramente civiles y no tenían la representación de los Estados. Más tarde, perfeccionóse la institución y devino la práctica de designar por cada Estado un proxenos que representaba al Gobierno por el cual había sido nombrado y extendía sus funciones a la defensa de sus súbditos.

Evidente analogía existe entre el proxenos y el cónsul actual, según se desprende del solo examen de sus atribuciones. El proxenos, además de la representación del Estado, ejercía funciones tutelares respecto de los súbditos, defendiendo sus causas ante los tribunales o bien ante la asamblea, extendiendo documentos, au-

torizando testamentos y reglando la sucesión cuando el extranjero moría sin dejar descendientes o herederos y tomando, en general, medidas de jurisdicción facultativa.

Casi siempre, el nombramiento recaía en un ciudadano del país en donde debía ejercerse el cargo. La asamblea oía al Senado antes de proveer el importante oficio. El decreto designatorio era fielmente transcrito por el interesado grabándolo en emblemas de alianza, tales como manecillas de bronce, o bien en una placa de mármol o en el lomo de un pequeño pescado, símbolo del comercio marítimo. Si bien es cierto que los proxenos tenían importantes atribuciones diplomáticas y religiosas, eran esencialmente funcionarios comerciales, lo que relleva su semejanza con los cónsules modernos.

Así, los proxenos de Atenas debían cumplir con las siguientes obligaciones comerciales: garantizar el aprovisionamiento de trigo para la ciudad, recibir en depósito el dinero que le confiaran los comerciantes, facilitar la venta de cargamentos, garantizar los préstamos efectuados entre comerciantes, vigilar los registros de banqueros y defender ante los tribunales a los comerciantes.

De igual modo que los cónsules durante la Edad Media y Moderna, hasta antes del establecimiento de embajadas, los proxenetas preparaban la firma y estipulación de tratados y servían como introductores a los mensajeros o embajadores de su Estado ante la asamblea popular. Con frecuencia, eran designados como embajadores ante el Estado cuyos intereses representaban o a cuyos súbditos defendían. Durante el conflicto de Atenas con Macedonia, los Atenienses nombraron a Demóstenes y Thrason de Erchia para que negociaran una alianza con Tebas cuya proxenia ejercían. No era raro, tampoco, que se designara al proxeneta como árbitro en un debate o conflicto entre la ciudad a la que pertenecía y aquella cuya representación consular ejercía. Así, Cimon fué árbitro entre su patria Atenas y Esparta, ciudad en la que ejercía sus funciones de proxenos.

Para rodear su misión del máximo de garantías posibles en aquella turbulenta época, los proxenetas gozaban de grandes privilegios, entre ellos y principalmente, el de la inviolabilidad de sus personas y bienes. Gozaba de "la paz en la guerra" según rezan viejas inscripciones y tenía el derecho de libre tránsito aún en caso

de guerra junto con el navío, la tripulación y el cargamento. Además, tenía libre acceso y derecho de usar de la palabra en las asambleas, libre importación y exportación de toda clase de mercancías, exención de impuestos, derecho de adquirir y poseer bienes inmuebles, de hacer juzgar sin esperar el turno aquellos asuntos de que estuviera oficialmente encargado o que le afectaran personalmente, de pasto o uso de hierbas, de garantías contra embargos, en tiempos de paz o de guerra, de dotación en tierras o dinero o de goce de pensiones vitalicias, de admisión a las ceremonias rituales de culto y, por último, de dirigirse personalmente al magistrado de los extranjeros. †

De la alta posición que les correspondía da una idea el caso de Callias, uno de los interlocutores del Protágoras de Platón y proxenos de Lacedemonia en Atenas, quien gozaba de muy alto linaje pues a su familia correspondía el privilegio de portar las antorchas en los esotéricos ritos de Eleusis. Las prerrogativas anexas al cargo explican el que éste fuera concedido con suma frecuencia a título meramente honorífico y sin ejercicio efectivo de las funciones inherentes al oficio. Artistas, filósofos, médicos o personajes ilustres recibieron no pocas veces tan honrosa distinción.

La similitud entre proxenetas y cónsules modernos resalta, así, a la simple observación superficial. Y nada se diga en contra acerca de las diferentes funciones diplomáticas que el proxenos ejercía y de las que el cónsul está exento e impedido, porque tales diferencias, sumadas al hecho de que el proxeneta era extranjero respecto del país que lo nombraba y de que podía dedicarse al comercio, no constituyen oposiciones insalvables y, antes bien, establecen las ventajas que rodeaban la jerarquía del proxenos griego y que eran notoriamente mayores que aquellas de que gozan hoy día los cónsules y agentes consulares.

Raúl FERRERO R.